

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y
ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGON (UPTA ARAGON) PARA EL DESARROLLO DE
ACCIONES DE APOYO A LA VIABILIDAD, INICIO ACTIVIDAD Y SEGUNDA OPORTUNIDAD
AUTONOMOS DE ZARAGOZA 2025**

En la I.C. de Zaragoza, a 20 de junio de 2025

De una parte, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza

De otra D. Álvaro Bajén García, Secretario General de la Asociación de Autónomos Aragón (UPTA ARAGÓN) con CIF G50852722,

MANIFIESTAN

La Asociación de Autónomos de Aragón (en adelante UPTA ARAGON), es una organización de ámbito regional, integrada únicamente por profesionales y trabajadores autónomos inscritos en el Régimen Especial de la Seguridad Social, organizados territorialmente y estructurados por sectores de actividad económica. UPTA se constituyó con la firme voluntad de representar y defender los intereses profesionales, sociales y económicos de los autónomos frente a la agresividad económica de las grandes estructuras empresariales y la inexistencia de una protección social adecuada.

Los fines de UPTA ARAGON son:

- Prestar servicios a sus afiliados y fomentar el asociacionismo económico y representativo de los mismos.
- Promover, de forma continuada, acciones dirigidas a mejorar en todo momento su calificación profesional.
- Apoyar, con acciones a los jóvenes y mujeres que deseen acceder al trabajo por cuenta propia.
- Prestar especial atención a aquellos colectivos y sectores sociolaborales más desfavorecidos, inmigrantes, jóvenes, mujeres y parados de larga duración, defendiendo de forma especial sus reivindicaciones y fomentando iniciativas que permitan la mejora de sus condiciones profesionales y laborales.
- Representar internacionalmente los intereses de los trabajadores y profesionales autónomos españoles, manteniendo a este fin relaciones estables con organizaciones afines, especialmente europeas

Con este proyecto, UPTA ARAGÓN pone una herramienta de apoyo y asesoramiento técnico para paliar y actuar de manera inmediata, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, y lograr que, se produzca la reactivación de la economía y la no destrucción de actividades económicas en estos colectivos, actuando directamente sobre personas físicas y jurídicas.

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 27 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024-2027, anualidad 2025, concerniente al Fomento Económico y Social.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la financiación del Ayuntamiento de Zaragoza a la Asociación de Autónomos de Aragón (UPTA ARAGÓN) del proyecto denominado “desarrollo de acciones de apoyo a la viabilidad, inicio actividad y segunda oportunidad autónomos de Zaragoza 2025”.

El objetivo general del Convenio es: “apoyar el mantenimiento y calidad del empleo de las personas emprendedoras y autónomas ya establecidas y nuevos autónomos y emprendedores”

Los objetivos específicos son:

- Ofrecer un asesoramiento especializado sobre el mundo del trabajo autónomo y consecuencias y ayudas.
- Apoyar el relevo de actividad.
- Búsqueda de financiación para los autónomos y emprendedores.
- Resolver las dudas, definir asesorías que permitan anticiparse a los inconvenientes, estudiar las ayudas y subvenciones, crear planes de trabajo personalizados para los emprendedores y autónomos, canalizar instrumentos financieros y nuevas tecnologías
- Elaboración de planes de viabilidad/plan de empresa, para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento. Igualmente, para los que están activos y lo necesiten, encauzarles hacia líneas de financiación más óptimas en entidades de crédito.
- Asesoramiento en exoneración de Deudas y Segunda Oportunidad.

Las acciones específicas que realizará UPTA ARAGÓN son:

Las actividades se ordenan en los siguientes apartados:

1) Asesoramiento para autónomos y emprendedores

- Realización de Estudios de Viabilidad y Planes de Empresa a autónomos y microempresas de Zaragoza.
- Ayuda de inicio y relevo de actividad económica
- Asesoramiento problemático específicas
- Estudios de reestructuración para autónomos societarios.
- Financiación

2) Asesoramiento Segunda Oportunidad.

- Asesoramiento inicial.
- Clasificación problemática: deudas, reclamaciones, prestaciones, impagos, viabilidad
- Intermediación
- Seguimiento

El presupuesto total del proyecto es 125.000 euros desglosado en:

Gastos de personal asignado al proyecto y gastos de gestión	90.935 €
Servicios técnicos / Honorarios profesionales	21.665 €
Material propio de las actividades	1.000 €
Gastos corrientes suministros y otros indirectos	9.900 €
<u>Informe de Auditoría</u>	<u>1.500 €</u>
TOTAL	125.000 €

Se aceptarán desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no excede un 20% de los importes presupuestados. Si las desviaciones son superiores, habrá de justificarse y en el informe del Servicio se deberá reseñar este aspecto, pudiendo no aceptarse los importes justificados.

Se aceptarán como subvencionables gastos de asesoramiento financiero y jurídicos conforme al

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa, aportará a UPTA ARAGON para la realización de las acciones que conduzcan a los objetivos del presente Convenio la cantidad de 100.000 € que supone el 80% del importe total del proyecto con cargo a la aplicación presupuestaria FOM 2411 48903 Convenio UPTA: Viabilidad inicio actividad y segunda oportunidad.

El Ayuntamiento realizará una aportación anticipada por importe del 80% (80.000 euros) en el momento de la firma del Convenio y el 20 % restante (20.000 euros) al finalizar la actividad objeto del Convenio y condicionado a su posterior y favorable justificación, previa solicitud por parte de UPTA ARAGON

Este convenio se incluye en la línea 7 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, anualidad 2025.

TERCERA: OBLIGACIONES DE UPTA ARAGÓN

- a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio remarcados en la cláusula PRIMERA, con el cumplimiento de los resultados que figuran en la misma.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Ayuntamiento a través del Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente Convenio.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario o secretaria de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Ayuntamiento de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.
- i) La entidad beneficiaria deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de

Aragón.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

La comunicación y publicidad de la actuación subvencionada habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en el Decreto de Alcaldía de 27 de febrero de 2009, por el que se establece el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza. La documentación acreditativa de que se han seguido los trámites correspondientes habrá de incorporarse a la justificación del proyecto subvencionado especialmente en la medida en que se prevén como subvencionables gastos derivados de la difusión y publicidad del proyecto en los que habrá de insertarse la identidad gráfica del Ayuntamiento.

CUARTA. - PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una comisión integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y otras dos por la entidad beneficiaria. La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre de forma ordinaria, y cuando cualquiera de las partes lo solicite. Es esencial que la representación de UPTA ARAGON aporte el informe al que se refiere la cláusula tercera, párrafo b. La finalidad es el análisis de impacto y recogida de datos para futuras ediciones.

El presente convenio articula una subvención nominativa consignada en el Presupuesto General Municipal en el marco de la realización de una actividad de fomento. Por ello, la ejecución del proyecto ha de ser autónoma e independiente por la UPTA ARAGÓN sin que a estos efectos la Administración haya de asumir tarea alguna de coordinación, dirección o intervención en la toma de decisiones.

Asimismo, tampoco podrán quedar amparadas en el Convenio actuaciones que supongan contraprestaciones directas en favor del Ayuntamiento de Zaragoza que hubieran de regirse por alguna de las modalidades contractuales previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA. - PERSONAL.

La entidad beneficiaria llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y la entidad beneficiaria ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar de la entidad beneficiaria.

SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.

a) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

b) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

c) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.

2ª.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.

d) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ay. de Zaragoza.
- No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (hasta el 31 de marzo de 2026, incluido), UPTA ARAGON justificará el importe total del proyecto 125.000 €) según se indica en el artículo 46 "Justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor" de la Ordenanza General de Subvenciones de Zaragoza, donde se indica que *"en las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 euros, sus beneficiarios deberán justificar la misma con la aportación de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)"*

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa, según se indica en el artículo 46 de la OGM de Zaragoza será:

- a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) Memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada, en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) La Memoria económica abreviada contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así como, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor

La designación del auditor de cuentas será realizada por UPTA ARAGON. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta el límite indicado en la cláusula primera de este convenio (presupuesto)

UPTA ARAGON está obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de Zaragoza.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor (15.000 euros

para contratos de suministro o servicios y 40.000 euros en contratos de obra; estos importes se consideran IVA incluido, cuando la entidad sea finalista y el IVA soportado no sea recuperable por la entidad), UPTA ARAGON deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los gastos subvencionables para ser admitidos en la justificación de este Convenio son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables los gastos directos e indirectos indicados en el art. 33 de la citada Ordenanza:

- a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.
- b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos no superarán el 25% de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables en servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente los descritos en el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En la justificación de los gastos de personal se deberán incluir los contratos de trabajo, las nóminas y sus pagos, los modelos RLC y RNT de cotización a Seguridad Social y sus pagos y los modelos 110 y 190 de AEAT y sus pagos. UPTA ARAGON deberá presentar declaración responsable sobre la imputación del personal dedicado al proyecto y sus porcentajes de imputación.

Si la entidad beneficiaria estuviera exenta de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

Se aceptarán desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no excede un 20% de los importes presupuestados. Si las desviaciones son superiores, habrá de justificarse y en el informe del Servicio se deberá reseñar este aspecto, pudiendo no aceptarse los importes justificados.

No se aceptarán gastos pagados en efectivo, ni gastos de importe inferior a 50 euros (sin IVA).

OCTAVA. - CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN.

El control financiero del Convenio tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de la entidad beneficiaria.
- a) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la aportación económica convenida por parte de la entidad beneficiaria.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la aportación.

d) La adecuada y correcta financiación de las actividades del Convenio para comprobar que el importe de la aportación abonada o de la suma de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del 100% del proyecto subvencionado. La aportación de 200.000 euros a UPTA ARAGON no es compatible con otras ayudas, subvenciones e ingresos de cualquier otra Administración Pública.

e) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la entidad beneficiaria y que pudieran afectar a la financiación de las actividades convenidas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero del Convenio queda regulado en toda su extensión en el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENA. - EXTINCIÓN, REINTEGRO Y SANCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad beneficiaria que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El Convenio solo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma sin perjuicio de que se consideraran incluidas todas aquellas actuaciones que se hubieran venido realizando desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de este convenio y la gestión del expediente que genere se tramitarán de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se puede obtener más información sobre la protección de datos en <https://www.zaragoza.es/sede/portal/proteccion-datos>.

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio se regirá en primer lugar por las cláusulas contenidas en el mismo, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón., la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente Convenio.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente Convenio.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
TRANSPARENCIA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS ARAGÓN
(UPTA ARAGON)

Don Carlos Gimeno Casado

Don Álvaro Bajén García